

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1944

NUM. 264

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 14 de septiembre de 1944 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a plazas de Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral.—Página 6921.

Otra de 14 de septiembre de 1944 por la que se declara en situación de supernumerario activo en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos a don Carlos González-Conde y de Borbón.—Página 6921.

Otra de 18 de septiembre de 1944 por la que se deja en libertad de precio las conservas de frutas preparadas con azúcar y otros.—Página 6921.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 9 de septiembre de 1944 por la que se jubila al ex funcionario del Cuerpo General de Policía don Rafael Zugasti Palomar.—Páginas 6921 y 6922.

Otra de 15 de septiembre de 1944 por la que se dispone queden derogados los artículos 42 al 52, ambos inclusive, de los Estatutos por que se rige la Academia Ibero-Americana de Historia Postal.—Páginas 6922 y 6923.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 29 de abril de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don Salvador Gallarosa Holgado y otros.—Páginas 6922 a 6936.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 12 de septiembre de 1944 por la que se nombra Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Toledo a don José Luis Fernández Martín Núñez, Letrado.—Página 6937.

Otra de 9 de septiembre de 1944 por la que se nombra para la Forensía del Juzgado de Primera Instancia de Lugo a don José Lomas Díaz, Médico forense de Gerona.—Página 6937.

Orden de 12 de septiembre de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sequeros a don Bienvenido Guevara Suárez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada.—Página 6937.

Otra de 12 de septiembre de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Palma de Mallorca número 1 a don Ignacio Summers e Isern, que es Juez de ascenso.—Página 6937.

Otra de 12 de septiembre de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cádiz a don Segismundo Martín-Laborda Romeo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso.—Página 6937.

Otra de 12 de septiembre de 1944 por la que se promueve a la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza a don Ruperto Lafuente Galindo, Secretario de la Audiencia Provincial de Toledo.—Página 6937.

Otra de 14 de septiembre de 1944 por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción de Peñaranda de Bracamonte a don José Pérez Fernández, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada.—Páginas 6937 y 6938.

Otra de 14 de septiembre de 1944 por la que pasa a la situación de excedente voluntario don Agustín Contreras Martínez.—Página 6938.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 13 de septiembre de 1944 por la que se concede licencia por encontrarse en el octavo mes de gestación al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento doña Consuelo Copano Nieves.—Página 6938.

Otra de 13 de septiembre de 1944 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil doña María del Carmen Fabeiro Serralta.—Página 6938.

Otra de 13 de septiembre de 1944 por la que se autoriza la importación en España del moto-velero danés «Romo».—Página 6938.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 16 de junio de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria, en su cargo de Profesor numerario de Escuelas Normales, a don Cristino Antonio Floriano Cumbreño.—Página 6938.

Ordens de 20, 21 y 22 de junio de 1944 por las que se dan corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales.—Página 6939.

Orden de 26 de junio de 1944 por la que se concede el reingreso en el servicio activo a la Profesora Auxiliar de Escuelas Normales doña Aurora Abad Conde.—Página 6939.

Otra de 30 de junio de 1944 por la que se rectifica el Escalafón del Profesorado femenino de Escuelas Normales a petición de doña Aurora López Marro.—Páginas 6939 y 6940.

Otra de 3 de julio de 1944 por la que se destituye el ingreso en el Profesorado numerario de Escuelas Normales solicitado por la Profesora Auxiliar doña Fulgencia Araiz.—Página 6940.

Otra de 13 de julio de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria, en su cargo, a doña Leonor Alvarez-Santullano, Auxiliar de la Normal de Oviedo.—Página 6940.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 11 de septiembre de 1944 por la que se descalifica la casa barata número 56 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 31 de la calle de Iturbe, de esta capital solicitada por don Alfredo Fernández Martínez.—Páginas 6940 y 6941.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Acordando el nombramiento definitivo que se expresa, como Secretario de la Diputación Provincial de Alava, efectuado en resolución del concurso convocado por Orden de 20 de abril último.—Página 6941.

Acordando el nombramiento provisional que se cita, como Interventor de Fondos de Administración Local.—Página 6941.

Dirección General de Seguridad.—Transcribiendo relación de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones para ingreso en el Cuerpo General de Policía, convocadas por Orden ministerial de 13 de mayo próximo pasado.—Páginas 6941 y 6942.

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Vigo, sus estaciones, muelle marítimo y recogida de buzones.—Página 6942.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalando día y orden de pago de haberes pasivos del mes de septiembre de 1944.—Página 6942.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.—Página 6942.

EDUCACION NACIONAL.—Tribunal de oposiciones a cátedras de Institutos de Enseñanza Media (Ciencias Naturales).—Señalando día y hora de presentación de opositores.—Página 6942.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3675 a 3694.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de septiembre de 1944 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a plazas de Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone la norma octava de la Orden de 18 de abril del corriente año, convocando oposiciones para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las mencionadas oposiciones quede constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Antonio Rubio Marín, Ingeniero Geógrafo, Jefe de la Sección de Cartografía y Publicaciones.

Vocal: Sr. D. Enrique Naval Galindo, Ingeniero Geógrafo, Subjefe de la misma Sección.

Vocal: Sr. D. Eduardo Reguera Rebollo, Oficial de Artes Gráficas.

Vocal: D. Isaac Cruz Martín, Oficial de Artes Gráficas.

Secretario: D. Luis Orta González, Oficial de Artes Gráficas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1944.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 14 de septiembre de 1944 por la que se declara en situación de supernumerario activo en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos a don Carlos González-Conde y de Borbón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero Geógrafo don Carlos Gonzá-

lez-Conde y de Borbón, informada favorablemente por el Presidente del Instituto Nacional de Industria, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario activo, por hallarse prestando servicios en dicho Instituto y no poder hacer compatibles éstos con sus obligaciones como Ingeniero Geógrafo.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de 22 de enero de 1942 del referido Instituto y el 54 y 55 del vigente en esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a don Carlos González-Conde y de Borbón en situación de supernumerario activo en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, por todo el tiempo que dure su actual destino en el Instituto Nacional de Industria y a partir del día 1.º de agosto del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 18 de septiembre de 1944 por la que se deja en libertad de precio las conservas de frutas preparadas con azúcar y otros.

Excmo. Sr.: Normalizado el abastecimiento de conservas de frutas en sus diferentes preparaciones, así como el de la almendra y miel, y declarado en régimen de libertad de precio el azúcar correspondiente a la actual campaña 1944-45, se considera procedente hacer extensiva tal libertad a las elaboraciones que después se detallan, para que la competencia regule precios y calidades en el mercado nacional.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Junta Superior de Pre-

cios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se autoriza la libertad de precio para las diferentes preparaciones elaboradas con azúcar de frutas en conserva, pastas de frutas, turronez, mazapanes y caramelos, siempre que sean elaborados con azúcar de libre adquisición.

Segundo.—Quedan anuladas las restricciones ordenadas, relativas a la elaboración de mermeladas, frutas confitadas y glaseadas, y en general toda clase de conservas de frutas, pudiendo, por lo tanto, los fabricantes mejorar las calidades únicas hasta ahora establecidas por la Orden de esta Presidencia con fecha 9 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15).

Tercero.—Se faculta al Ministerio de Industria y Comercio para dictar las instrucciones que sean precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1944.
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de septiembre de 1944 por la que se jubila al ex funcionario del Cuerpo General de Policía don Rafael Zugasti Palomar.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al ex Comisario de primera clase

del Cuerpo General de Policía, don Rafael Zugasti Palomar, que cumple la edad reglamentaria el día veinticinco del próximo mes de octubre, y que se halla separado del Cuerpo como consecuencia de expediente disciplinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad,

ORDEN de 15 de septiembre de 1944 por la que se dispone queden derogados los artículos 42 al 52, ambos inclusive, de los Estatutos por que se rige la Academia Ibero-Americana de Historia Postal.

Ilmo. Sr.: Habiendo tratado la Academia Ibero-Americana de Historia Postal, en sesión celebrada el 30 de agosto próximo pasado, sobre la conveniencia de modificar el procedimiento señalado en los Estatutos por que está regulado su funcionamiento, para la ocupación de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario general, Vicesecretario, Tesorero, Contador y Conservador-bibliotecario, citados en el artículo 17 de dichos Es-

tatutos, con objeto de unificar su funcionamiento, y la labor encomendada surta los efectos deseados a los fines que le son propios,

Este Ministerio, a propuesta de la citada Academia, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Quedan derogados los artículos 42 al 52, ambos inclusive, de los Estatutos por que se rige la Academia Ibero-Americana de Historia Postal, aprobados por Orden Ministerial de 11 de enero de 1932.

Por la Dirección General de Correos y Telecomunicación se designará los Académicos que deban ocupar los cargos que en el artículo 17 de los mencionados Estatutos se determina, y asimismo nombrará al Presidente de

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Salvador Gallarosa Holgado D. ^a Leonarda Acedo Escobero	Padres	Infantería 17	Alférez D. Dionisio Gallarosa Acedo
D. Félix Galindo Lasarte D. ^a Pascuala Cañada Alias	Idem	Infantería 52	Sargento D. Ricardo Galindo Cañada
D. José Lanuza Juan D. ^a Lucía Bescós Borra	Idem	Mixto Armas 86 ...	Sargento D. Plácido Lanuza Bescós
D. Carmelo Sañudo de Pablo D. ^a Victoria de Mingo Molinero	Idem	Legión	Sargento D. Joaquín Sañudo de Mingo
D. Manuel Guaras Guaras D. ^a Elvira Lahuerta Lamana	Idem	Infantería 23	Cabo Marcelino Guaras Lahuerta
D. Julio Salvador Moralejo D. ^a María Redondo Piorno	Idem	Infantería 25	Cabo Antonio Salvador Redondo
D. Sabas Terrón Alegre D. ^a Cándida Correa Guillén	Idem	Infantería 28	Cabo Juan Terrón Correa
D. Benito Casado Cuevas D. ^a Antonia Santamarta Martínez ...	Idem	Infantería 31	Cabo Antonio Casado Santamarta
D. Adrián García Martín D. ^a Francisca Barbero Beato	Idem	Infantería 32	Cabo Domingo García Barbero
D. Domingo Poyo Lorenzo D. ^a Josefa Fernández Poyo	Idem	Legión	Cabo José Poyo Fernández
J. Atanasio Gómez Galán D. ^a María García López	Idem	Idem	Cabo Pedro Gómez García

la citada Academia, a su propuesta, entre funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos que pertenezcan a ella. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Tmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 29 de abril de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don Salvador Gallarosa Holgado y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente. «Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Le-

yes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Salvador Gallarosa Holgado y termina con doña Antonia Arqueros López, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1944.—El General Secretario, Nemésio Barrueco.

Excmo. Sr. ...

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe abonar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		20	enero	1939	Cáceres	Brozas	Cáceres	
3.500,00	4.500,00		30	dicbre.	1937	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
3.500,00	4.500,00		14	junio	1938	Huesca	Esposa	Huesca	3
3.500,00	4.500,00		11	novbre.	1938	Guadalajara.	Madrid	Guadalajara.	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	26	abril	1937	Navarra	Fitero	Navarra	
795,50	2.160,00		22	febrero	1937	Madrid	Madrid	Madrid	4
795,50	2.160,00		16	enero	1939	Cáceres	S. de Carbajo	Cáceres	
795,50	2.160,00		24	novbre.	1938	León	Villamoratiel	León	3
795,50	2.160,00		14	octubre	1936	Cáceres	Jerte	Cáceres	
2.178,00	3.500,00		6	agosto	1937	Zamora	S. Juan Rebollar...	Zamora	6
2.322,00	3.500,00		21	sepbre.	1938	Ciudad Real.	R. del Bullaque ..	Ciudad Real.	8

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Bravo Pino D. ^a Elena Ruiz Villar	Padres	Ametralladoras 3.	Soldado Ramón Bravo Ruiz
D. Vicente Garrancho Claver D. ^a Marcelina Caldito Santano	Idem	Flandes 5	Soldado Mercedes Garrancho Caldito
D. José López López D. ^a Carmen Rocha Díaz	Idem	Czdres. Ceuta 7...	Soldado Jesús López Rocha
D. José Batalla Veiga D. ^a Carmen Lorenzo Vázquez	Idem	Idem	Soldado José Batalla Lorenzo
D. Severiano Luis González D. ^a Dolores Hernández Delgado	Idem	F. Negras 15	Soldado Claudio Luis Hernández
D. Manuel Vieitis Gil D. ^a Rosa Pérez Gómez	Idem	Infantería 17	Soldado Francisco Vieitis Pérez
D. Vicente Vieitiz Magán D. ^a María Rosa Cardesin Pichel	Idem	Idem	Soldado Manuel Vieitiz Cardesin
D. Eustaquio González Siveiro D. ^a María Cabrera Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Manuel González Cabrera
D. Antonio Gallardo Martínez D. ^a Justa Rubio Barcelona	Idem	Infantería 19	Soldado Julián Gallardo Rubio
D. Ciriaco Vázquez González D. ^a Eustasia Muelas del Moral	Idem	Infantería 25	Soldado Donato Vázquez Muelas
D. Angel Blanco López D. ^a Victoriana Benito Ordóñez	Idem	Idem	Soldado Julián Blanco Benito
D. José Camacho Morales D. ^a María Ponce Zambrano	Idem	Idem	Soldado Antonio Camacho Ponce
D. Manuel Gómez Herrero D. ^a María Parrales Trujillo	Idem	Infantería 27	Soldado Manuel Gómez Parrales
D. José Villar Lado D. ^a Concepción Cambeiro Casais	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel Villar Cambeiro
D. Narciso Corral Abrales D. ^a Purificación Fraga Penedo	Idem	Idem	Soldado Isaac Corral Fraga
		Infantería 40	Cabo José Corral Fraga
D. Luciano Torollo Beriana D. ^a Julia Martín Martín	Idem	Infantería 30	Soldado Agustín Torollo Martín
D. Evencio González González D. ^a Pastora Rodríguez Sampedro	Idem	Infantería 31	Soldado Benito González Rodríguez
D. José González Rodríguez D. ^a Dolores García García	Idem	Infantería 33	Soldado Vicente González García
D. José Agapito Díaz Perdomo D. ^a Josefina Figueroa Cabeza	Idem	Infantería 39	Soldado Juan Francisco Díaz Figueroa
D. Fausto García Díaz D. ^a Mercedes Castillo Jiménez	Idem	F. E. T. Badajoz.	Falangista José María García Castillo
D. Manuel Álvarez Fernández D. ^a Oliva Sánchez Jarnart	Idem	F. E. T. Burgos ..	Falangista Angel Álvarez Sánchez

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		12	junio	1937	Cáceres	S. C. de la Sierra.	Cáceres	3
693,50	795,50		5	dicbre.	1936	Cáceres	Alcántara	Cáceres	6
693,50	795,50		21	sepbre.	1938	Lugo	Villameá	Lugo	
693,50	795,50		24	febrero	1938	La Coruña...	Lousame	La Coruña...	
693,50	795,50		10	marzo	1938	Tenerife	Icod	Tenerife	
693,50	795,50		30	agosto	1937	Pontevedra...	Puentecesures	Pontevedra...	8
693,50	795,50		16	enero	1939	Pontevedra...	Forcarey	Pontevedra...	
693,50	795,50		12	novbre.	1938	Tenerife	S. C. de Tenerife.	Tenerife	
693,50	795,50		23	sepbre.	1937	Zaragoza	Casetas	Zaragoza	
693,50	795,50		11	julio	1937	Valladolid ...	Torrelobatón	Valladolid ...	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	23	novbre.	1938	Valladolid ...	Valladolid	Valladolid ...	
693,50	795,50		15	agosto	1937	Huelva	Lepe	Huelva	8
693,50	795,50		8	novbre.	1938	Cáceres	Jaraiz de la Vera.	Cáceres	
693,50	795,50		19	mayo	1938	La Coruña...	Cives	La Coruña...	
693,50	795,50		25	agosto	1937	Orense	Carballino	Orense	7
795,50	2.160,00		3	abril	1938				
693,50	795,50		31	dicbre.	1938	Avila	Navas del Marqués	Avila	8
693,50	795,50		14	novbre.	1938	Orense	Viveiro	Orense	
693,50	795,50		22	novbre.	1938	Tenerife	La Guancha	Tenerife	
693,50	795,50		3	novbre.	1937	Las Palmas..	Teguise	Las Palmas..	
693,50	795,50		27	agosto	1938	Badajoz	Azuaga	Badajoz	3
693,50	795,50		7	abril	1938	Oviedo	La Felguera.....	Oviedo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Justo López Gil D. ^a Gregoria Moreno Ocampo	Padres	F. E. T. Cáceres...	Falangista Joaquín López Moreno
D. Isidro Bueso Díaz D. ^a Encarnación Sevillano Calderón..	Idem	Idem	Falangista Gumersindo Bueso Sevillano
D. José Calmaestra Gámiz D. ^a Manuela Rodríguez Alcántara	Idem	F. E. T. Córdoba.	Falangista José Calmaestra Rodríguez
D. Alejandro Blanco Menéndez D. ^a María González Gutiérrez	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista José Manuel Blanco González
D. Juan García Santos D. ^a Isolina Pérez Ojén	Idem	Legión	Legionario Ramón García Pérez
D. Roque Garzón Yáñez D. ^a Trinidad Barrera Segura	Idem	Idem	Legionario Antonio Garzón Barrera
D. Salvador Adame Zamora D. ^a Francisca Adame García	Idem	Idem	Legionario Salvador Adame Adame
D. Benedicto González Vázquez..... D. ^a María Pura Domínguez Rodríguez	Idem	Idem	Legionario Alvaro González Domínguez
D. Juan Gauna Marquinez D. ^a Mercedes Malo Luis	Idem	Regulares 4	Soldado Ignacio Gauna Malo
D. Francisco Angulo Gálvez D. ^a Belén Caro Castro	Idem	Taxdir 7.º Cab. ...	Soldado Antonio Angulo Caro
D. Vicente Díaz Quintana D. ^a Carmen Pereira Cao	Idem	Artillería 48	Soldado José Díaz Pereira
D. Ricardo González y González ...	Padre	Infantería 36 Infantería 29	Teniente D. Argimiro González García Soldado Florentino González García
D. Teófilo Álvarez Moro D. Francisco González y Fernández Trujillo	Idem	Infantería 27	Cabo Calixto Alvarez Mazaniego
D. Felipe Velilla Romero	Idem	Infantería 38	Cabo Añaterve González Quintero
D. José Padilla Marchal D. Fermín Aguedo Torrescusa	Idem	Artillería 9	Cabo Jenaro Velilla Franco
D. Florentín Hernández Martín D. Juan María González	Idem	Czdres. Melilla 3 ...	Soldado Antonio Padilla Contreras
D. Victoriano García Robles	Idem	Infantería 6	Soldado Antonio Aguedo Márquez
D. Emilio Sánchez Sacristán D. Gregorio Goenaga Linacisoro ...	Idem	Infantería 19	Soldado Juan Hernández Martín
D. ^a Ramona Matéu Cases D. ^a Ana Amores Espinosa	Madre	Infantería 38	Soldado Adolfo González Vicente
D. ^a Antonia Ríos Linares	Idem	Infantería 32	Soldado Clemente García Castillas
D. ^a Manuela Escobar González D. ^a Pilar Fernández Sueiro	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista Julián Sánchez Martínez
D. ^a Luisa Catalán González	Idem	Legión	Legionario Cipriano Goenaga Arruti
D. ^a Casimira Castrillo Alonso D. ^a Micaela del Pino Rodríguez	Idem	F. E. T. Vizcaya...	Sargento D. Ramón Vilapriño Matéu
D. ^a Josefa Seoane Barcia	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Sargento D. José Ríos Amores
		Infantería 29	Cabo Ricardo Fernández Ríos
		Idem	Cabo Inocencio González Escobar
		Idem	Cabo Benjamín González Fernández
		Infantería 54	Cabo Bernardo Escos Catalán
		F. E. T. Burgos...	Cabo Felipe Orodea Castrillo
		Zpdres. Marruecos	Cabo Luis Gutiérrez del Pino
		Infantería Marina,	Cabo José Díaz Seoane

Penión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de octubre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia			
693.50	795.50		11	marzo	1937	Cáceres	Alía	Cáceres	8	
693.50	795.50		16	octubre	1938	Cáceres	Casillas de Coria	Cáceres		
693.50	795.50		8	octubre	1937	Córdoba	Puente Genil	Córdoba	9	
693.50	795.50		10	octubre	1938	Oviedo	Nembro	Oviedo		
2.106,00	2.178,00		28	marzo	1938	La Coruña	Sada	La Coruña		
2.106,00	2.178,00		21	febrero	1937	Granada	La Zubia	Granada	3	
2.106,00	2.178,00		9	agosto	1936	Córdoba	Posadas	Córdoba		
2.106,00	2.178,00		17	febrero	1937	Orense	Parada del Sil	Orense		
864,00	—		29	mayo	1937	Alava	Vitoria	Alava	10	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	20	octubre	1937	Córdoba	Palma del Río	Córdoba		
693,50	795,50		8	marzo	1939	La Coruña	Ortigueira	La Coruña		
5.000,00	7.500,00		1	enero	1942	León	C. de la Lomba	León		
693,50	795,50									
795,50	2.160,00			1	agosto	1938	Valladolid	Villalón	Valladolid	3
795,50	2.160,00			6	dicbre.	1938	Tenerife	Tenerife	Tenerife	
795,50	2.160,00			17	agosto	1936	Valencia	GETS	Valencia	
693,50	795,00			25	julio	1937	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
693,50	795,00			28	novbre.	1937	Huelva	P. de Guzmán	Huelva	
693,50	795,00			30	agosto	1937	Teruel	Orríos	Teruel	
693,50	795,00		19	octubre	1937	Salamanca	C. de Abajo	Salamanca		
693,50	795,00		21	novbre.	1936	León	La Pobra	León		
693,50	795,00		2	agosto	1936	Zamora	Sanzoles	Zamora	11	
2.106,00	1.278,00		15	junio	1938	Guipúzcoa	Azpeitia	Guipúzcoa	12	
2.106,00	—		22	dicbre.	1938	Lérida	Preixens	Lérida	13	
2.106,00	—		16	ago to	1937	Sevilla	Cantillana	Sevilla	14	
795,50	2.160,00		7	marzo	1939	La Coruña	Ordenes	La Coruña	15	
795,50	2.160,00		8	marzo	1939	León	C. del Condado	León	3	
795,50	2.160,00		23	julio	1937	Orense	Orense	Orense		
795,50	2.160,00		17	febrero	1937	Madrid	Madrid	Madrid		
795,50	—		1	agosto	1938	Burgos	B. de Herreros	Burgos	16	
795,50	2.160,00		9	marzo	1937	Córdoba	Rute	Córdoba	3	
1.432,00	—		1	enero	19	La Coruña	El Ferrol del C.	La Coruña	17	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Rosaura Gutiérrez Díaz	Madre	C. Combate 2	Soldado Segundo Alba Gutiérrez
D. ^a Isabel Alonso Vallano	Idem	Idem	Soldado Santiago Martínez Alonso
D. ^a Josefa Pérez Ramos	Idem	Ametralladoras 7.	Soldado Miguel González Pérez
D. ^a Josefa Rodríguez Fernández	Idem	Czdres. Ceuta 7	Soldado Antonio Rodríguez N.
D. ^a Benjamina Pardo Bailín	Idem	Infantería 18	Soldado Gonzalo Puyo Pardo
D. ^a Angeles Gracia Salvador	Idem	Idem	Soldado Felipe Bercebal Gracia
D. ^a Gabriela Albisu Amundarain	Idem	Infantería 21	Soldado Sanoy Belendi Albisu
D. ^a Agapita Díez Monje	Idem	Infantería 23	Soldado Valentin Luengo Díez
D. ^a Anastasia Olalla Terrazas	Idem	Infantería 24	Soldado Valerio Alonso Olalla
D. ^a Adelaida Garcia Zarzuela	Idem	Infantería 25	Soldado Gilberto Sanchez Garcia
D. ^a Jerónima Ponce Rul	Idem	Idem	Soldado Sebastián Sánchez Ponce
D. ^a Gregoria Mendive Corta	Idem	Idem	Soldado Francisco Bilbao Mendive
D. ^a Eladia Lozano Gil	Idem	Infantería 27	Soldado Idefonso González Lozano
D. ^a Amelia Domínguez Durán	Idem	Idem	Soldado Faustino Sanabria Domínguez
D. ^a Angela Dangiada Pino	Idem	Infantería 29	Soldado Cristóbal Moreno Dangiada
D. ^a Manuela Boquete Bermúdez	Idem	Idem	Soldado Ricardo Gendé Boquete
D. ^a Purificación Fariñas González	Idem	Infantería 30	Soldado Julio Rivera Fariñas
D. ^a Dolores Alfaya Arcal	Idem	Idem	Soldado Jose Alfaya Arcal
D. ^a Pilar Antelo Paredes	Idem	Idem	Soldado Lorenzo Paris Antelo
D. ^a Visitación López Rodríguez	Idem	Infantería 35	Soldado Abel Rodriguez López
D. ^a María Carmen Navarro Pérez	Idem	Infantería 39	Soldado Manuel Aguiar Navarro
D. ^a Adelaida Gutiérrez González	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Luis Gutiérrez González
D. ^a Luisa Hidalgo Jiménez	Idem	Idem	Falangista Leopoldo Hidalgo Jiménez
D. ^a Carmen Delgado Cosano	Idem	F. E. T. Córdoba.	Falangista Antonio Cosano Delgado
D. ^a Luisa Abrodo Pico	Idem	F. E. T. Coruña	Falangista José Crespo Abrodo
D. ^a Concepción Jurado Pargas	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Francisco Muñoz Jurado
D. ^a Honorina Canteli Martínez	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Ernesto Garcia Canteli
D. ^a Josefa Garcia Postigo	Idem	Legión	Legionario Francisco Berrocal Garcia
D. ^a Clara Diéguez Villalobos	Idem	Idem	Legionario Agustín Alonso Diéguez
D. ^a Timotea Valverde Pérez	Idem	Idem	Legionario Alberto Blázquez Valverde
D. ^a María Sánchez González	Idem	M. J. Melilla 2	Soldado José Blanco Sánchez
D. ^a María Cristina Díaz Gallego	Idem	Regulares 3	Soldado Benigno Maria Carballedo Díaz
D. ^a Dolores Cruz Arroyo	Idem	Artillería 42	Soldado Rafael Muriel Cruz
D. ^a Ramona Leis Domínguez	Idem	Transmisiones	Soldado Manuel Castiñeira Leis
D. ^a Pascasia Remacha Lozano	Idem	Trbj. Aut. 3.ª Reg.	Soldado Fermín Antonio Millán Remacha
D. ^a María Asunción Gallardo Malaret	Viuda	Regulares 3	Comandante D. José Ayuso Casamayor
D. ^a Victoria Pinto Muñoz	Idem	Artillería	Teniente D. Gerardo Negueruela Caballero
D. ^a Carmen Garcia Rodríguez	Idem	Infantería	Alférez D. Sebastián Ortiz Recio
D. ^a Alejandra Regidor González	Idem	Infantería 29	Sargento D. Leonardo Calvo Salinero
D. ^a María Félix Gómez	Idem	Infantería 28	Cabo Felicísimo Sánchez Francisco
D. ^a Aurora Morilla Pérez	Idem	F. E. T. Oviedo	Cabo Fernando Orjoso Lejarreta
D. ^a Rosa Ramos Leal	Idem	Legión	Cabo Francisco Granado Santos
D. ^a Donatilla Hurtado Beato	Idem	B. M. Arapiles 7.	Soldado Máximo Sadornij Crstillo
D. ^a Nieves Rodríguez Sánchez	Idem	Infantería 23	Soldado Emilio Bernal Molina
D. ^a Brígida Rodríguez Joanino	Idem	Infantería 28	Soldado Felipe Carracedo Sutil
D. ^a María Antonia Dodesal Roel	Idem	Infantería 29	Soldado Daniel Erias Souto

Penión anual que se les concede	Ley de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
693,50	795,50		1	enero	1939	León	Cel. de Paradaseca	León	8	
693,50	795,50		30	diciembre	1936	Soria	Vellilla de Medina	Soria		
693,50	795,50		22	julio	1937	Cáceres	Riolobos	Cáceres	18	
693,50	795,50		15	enero	1938	Lugo	Villafamil	Lugo	3	
693,50	795,50		1	enero	1938	Zaragoza	Luna	Zaragoza		
693,50	795,50		4	enero	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza		
693,50	795,50		25	diciembre	1936	Guipúzcoa	Beasain	Guipúzcoa		
693,50	795,50		11	enero	1938	Palencia	Pino del Río	Palencia		19
693,50	795,50		13	junio	1938	Burgos	Hacinas	Burgos		
693,50	795,50		1	enero	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid	3	
693,50	795,50		21	octubre	1937	Cádiz	Barbate	Cádiz		
693,50	795,50		24	septiembre	1938	Vizcaya	Albacegui-Berriolaiz	Vizcaya		
693,50	795,50		11	julio	1937	Cáceres	Aicántara	Cáceres		
693,50	795,50		21	julio	1937	Cáceres	Salorino	Cáceres		
693,50	795,50		14	julio	1938	Málaga	Málaga	Málaga		20
693,50	795,50		8	marzo	1939	La Coruña	Cerceda	La Coruña	3	
705,50	795,50		29	septiembre	1938	Orense	Petín	Orense		
693,50	795,50		3	enero	1938	Pontevedra	Padrones	Pontevedra		
693,50	795,50		3	noviembre	1938	La Coruña	Mariñas	La Coruña		
693,50	795,50		23	junio	1938	Pontevedra	Socerido	Pontevedra	2	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	12	octubre	1937	Las Palmas	Aruacas	Las Palmas		
693,50	795,50		13	febrero	1938	Ciudad Real	Puertollano	Ciudad Real		
693,50	795,50		15	agosto	1938	Cádiz	San Fernando	Cádiz		
693,50	795,50		10	octubre	1937	Córdoba	Puente Genil	Córdoba		
693,50	795,50		29	diciembre	1938	La Coruña	Paderne	La Coruña		
693,50	795,50		26	junio	1938	Sevilla	Estepa	Sevilla		
693,50	795,50		13	abril	1938	Oviedo	Mieres	Oviedo	3	
2.106,00	2.178,00		28	julio	1938	Málaga	Cártama	Málaga		
2.106,00	2.178,00		30	diciembre	1937	Orense	Fornelos de Filloas	Orense		
2.160,00	2.178,00		28	junio	1938	Salamanca	Alaraz	Salamanca		
1.440,00	—		7	marzo	1939	Oviedo	Pola de Laviana	Oviedo	22	
1.440,00	1.565,00		24	junio	1938	Lugo	Pol	Lugo	3	
693,50	—		6	julio	1938	Córdoba	Cabra	Córdoba	23	
693,50	795,50		12	julio	1938	La Coruña	Jallas	La Coruña	7	
693,50	—		17	noviembre	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	24	
9.000,00	11.000,00		14	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	3	
5.000,00	7.500,00		1	enero	1942	Valladolid	Valladolid	Valladolid	25	
4.000,00	5.000,00		16	julio	1942	Málaga	Málaga	Málaga	26	
3.500,00	4.500,00		1	julio	1938	Valladolid	Rábano	Valladolid	3	
795,50	2.160,00		5	septiembre	1937	Salamanca	Campillo de Azaba	Salamanca		
795,50	2.160,00		2	marzo	1937	Oviedo	Oviedo	Oviedo	27	
2.322,00	3.500,00		13	enero	1939	Badajoz	C. de los Barros	Badajoz	3	
693,50	795,50		24	septiembre	1937	Madrid	P. de Behavén	Burgos		
693,50	795,50		1	abril	1938	Málaga	Málaga	Málaga		
693,50	795,50		15	julio	1937	Zamora	S. S. de Sanabria	Zamora		
693,50	—		6	mayo	1939	La Coruña	Abegondo	La Coruña	28	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Concepción Diñeiro Barrio	Viuda	Infantería 30	Soldado Ramiro García del Valle
D. ^a Carmen Pérez Domínguez	Idem	Idem	Soldado José Cougil Martínez
D. ^a María Josefa Domínguez Hernández	Idem	Infantería 1	Soldado Juan Antonio Mostazo Sierra
D. ^a Eladia Pérez de Albéniz Ortega	Idem	Mixto Armas 86	Soldado Cornelio Martínez Arana
D. ^a Antonia Frau Santandreu	Idem	F. E. T. Baleares	Falangista Martín Bassa Riera
D. ^a Antonia Isabel Martín Sánchez	Idem	Legión	Legionario Ramón Acera Martín
D. ^a María Amado Alonso	Idem	Regulares 3	Soldado Celestino Carrero Gancedo
D. ^a Gregoria Vicente Marqués	Idem	P. Art. Zaragoza	Soldado José Bronchal Martínez
D. Agapito Aldehuelo Mateos	Huérfano	Artillería 26	Soldado Mateo Aldehuelo Mateos
D. ^a Carmen E. de Carbajal Sanz	Viuda	D. E. V.	Teniente D. José Vinuesa Martín
D. Clotildo Andrés Velázquez	Padres	Idem	Sargento D. Félix Andrés Vicente
D. ^a Dionisia Vicente Nieto	Idem	Idem	Soldado Antonio Murillo Sánchez
D. Manuel Murillo Roque	Idem	Idem	Soldado Antonio Murillo Sánchez
D. ^a Juliana Sánchez Salguero	Idem	Idem	Soldado Antonio Murillo Sánchez
D. ^a Dolores Viciano Martínez	Viuda	Infantería	Teniente D. Eulogio Navarro Collado
D. ^a María Concepción Larrad Oleaga	Idem	Ingenieros	Capitán D. José Nouvillas Albiñana
D. ^a Joaquina Riber Cuquerella	Idem	Int. Armada	Coronel D. Rafael Barrera Hernández
D. ^a María Carmen Encina del Agua	Idem	Artillería	Teniente Coronel D. Juan Martínez Olalla
D. ^a Lucía Martínez Zárata	Idem	Ingenieros	Teniente D. Luis Estébanez Arriba
D. Florentino de la Cruz Martínez	Padre	Infantería	Sargento D. Bartolomé de la Cruz Fuentes
D. Isidoro Legar Rosa	Padres	Cuardia Civil	Cabo Pedro Legaz Gómez
D. ^a Carmen Gómez Fernández	Idem	Idem	Cabo Pedro Legaz Gómez
D. Manuel Salvador Costa	Idem	Artillería	Cabo Mariano Salvador Tena
D. ^a Teresa Tena Gil	Idem	Idem	Cabo Mariano Salvador Tena
D. Marcial Fuentes Rodríguez	Idem	Guardia Civil	Guardia Luis Fuentes Espinal
D. ^a Oliva Espinal de Hoyos	Idem	Idem	Guardia Luis Fuentes Espinal
D. ^a Alejandrina Abad Cambra	Huérfana	Idem	Guardia Faustino Abad Lax

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		12	novbre.	1938	León	León	
693,50	795,50		21	dicbre.	1937	Orense	Orense	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	11	novbre.	1938	Cáceres	Cáceres	3
693,50	795,50		18	agosto	1936	Logroño	Logroño	
693,50	795,50		1	sepbre.	1936	Baleares	Baleares	
—	2.178,00		—	—	—	Salamanca	Salamanca	29
1.530,00	1.680,00		5	febrero	1937	Orense	Orense	3
693,50	795,50		7	enero	1938	Teruel	Teruel	
693,50	795,50		26	mayo	1937	Salamanca	Salamanca	30
7.000,00	9.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264) y Orden circular de 6 diciembre de 1941.	16	enero	1942	Jaén	Jaén	3
4.500,00	5.500,00		23	octubre	1941	Salamanca	Salamanca	
2.500,00	2.609,75	Artículo 2.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm 51). Orden de Hacienda de 31 agosto 1940 (B. O. del E. núm 248).	19	octubre	1941	Badajoz	Badajoz	32
3.750,00	—		14	sepbre.	1936	Almería	Almería	
4.250,00	—		12	marzo	1939	Madrid	Madrid	34
6.500,00	—	Ley de 16 de junio de 1942 (B. O. número 184).	8	enero	1937	Madrid	Madrid	35
5.500,00	—		26	abril	1940	Madrid	Madrid	
5.000,00	7.500,00		17	agosto	1937	Salamanca	Burgos	37
3.500,00	—		21	julio	1936	Madrid	Madrid	38
3.565,00	3.830,00	Decreto de 18 de abril de 1938. (B. O. del E. 549). Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	28	sepbre.	1936	Madrid	Lobosillos	39
795,50	2.160,00		1	dicbre.	1936	Zaragoza	Zaragoza	
3.100,00	3.465,00		1	agosto	1937	Valladolid	Valladolid	41
3.200,00	3.565,00		23	sepbre.	1936	Huesca	Huesca	42

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Ramos Otero D. ^a Dolores Rodríguez Tallón	Padres	P. militarizado Idem	Soldado Joaquin Ramos Rodríguez Soldado José Ramos Rodríguez
D. Antonio Fonz Velilla D. ^a Felisa Cabrero Antón	Idem	Idem	Soldado Antonio Fonz Cabrero
D. ^a Paulina Kicherer Lladó	Viuda	Idem	Alférez D. Juan Lorenzo Martínez Kicherer
D. Esteban Olavarrieta Careaga D. ^a Petra Bengoechea Basauri	Padres	Idem	Soldado Juan Olavarrieta Bengoechea
D. Ramón Fron García	Padre	Idem	Soldado Manuel Fron López
D. Fernando Ballester Tobajas D. ^a Trinidad Quintana Luna	Padres	Idem	Soldado Manuel Ballester Quintana
D. ^a Concepción Fernández Liñán D. ^a Isabel Salillas Monzón	Madre Idem	Idem Idem	Soldado Ramón Rosa Fernández Soldado Justo Larroche Salillas
D. ^a Concepción Martín Moya D. ^a Isabel Chito Cabrera D. ^a María Calvé Vicente D. ^a María Casanova Martínez D. ^a Basilia Castillo Gómez	Viuda Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem Idem Idem	Soldado Eduardo Vargas Machado Soldado Manuel Alvarez Olivet Soldado Francisco Bayo Martín Soldado Euseo Morcillo Paeo Soldado Nicasio Antonio Timoteo Jáudeles Peralta
D. ^a Udefousa Binaburo Valero D. ^a Carmen Cabrera Romero	Idem Idem	Idem Idem	Soldado Santiago Abán Catalán Soldado Enrique López Cabrera
D. ^a María Nieves Ares González	Idem	S. I. P. M.	Agente Primitivo López Gallo
D. Mariano Vallejo San Antonio D. ^a Antonia Arqueros López	Padres	Idem	Agente Prudencio Vallejo Arqueros

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir

de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir por los respectivos Cuerpos a cuenta del presente.

4. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir

de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 3.830 pesetas anuales que percibe el recurrente como Sargento de la Guardia Civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

5. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50 795,50		20	Julio	1936	Lugo	Tordea	Lugo	43
693,50	795,50		4	agosto	1936	Huesca	Huesca	Huesca	44
4.000,00	5.000,00		1	enero	1942	Málaga	Málaga	Málaga	45
693,50	—		5	enero	1937	Vizcaya	Basauri	Vizcaya	46
693,50	795,50	Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» 50). Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» 250) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	15	septbre.	1937	Zaragoza	Belchite	Zaragoza	45
693,50	795,50		15	agosto	1936	Córdoba	Belalcázar	Córdoba	47
693,50	—		17	agosto	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	48
693,50	795,50		19	julio	1937	Huesca	Huesca	Huesca	49
693,50	795,50		1	septbre.	1937	Granada	Granada	Granada	45
693,50	795,50		15	septbre.	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50	795,50		14	enero	1937	Teruel	Castralvo	Teruel	
693,50	795,50		16	abril	1937	Granada	Huésca	Granada	
693,50	795,50		18	febrero	1937	Granada	Idem	Granada	50
693,50	—		26	septbre.	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	—	26	julio	1936	Córdoba	V. de Córdoba	Córdoba		
3.500,00	—	Ley de 23 de junio de 1941 («D. O.» número 155).	19	abril	1939	Santander ...	Santander	Santander...	51
3.500,00	—		12	agosto	1938	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	

al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 1.565 pesetas anuales que perciben las recurrentes por otro hijo muerto en acción de guerra, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

6. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, hasta el 19 de diciembre de 1940, en que falleció el causante, y desde esta fecha, y por entera, la madre, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

7. Percibirán las pensiones que se les señalan, en coparticipación y en

tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente, siendo ambas compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

8. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 3.100 pesetas anuales que percibe el recurrente como Guardia civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

9. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.190 pesetas anuales que percibe el recurrente como Guardia municipal del Ayuntamiento de Puente Genil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

10. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 60 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

11. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del señalamiento que, por Orden de 1 de enero de 1943 («D. O.» núm. 31), se le hizo, y que, por error, figuraba co-

mo Julián Sánchez Martínez, el cual queda así rectificado.

12. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 795.50 pesetas anuales que percibe el recurrente por otro hijo muerto en acción de guerra, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

13. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 11 de junio de 1943 («D. O.» número 141), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de Cabo en la fecha de su fallecimiento, y ascendido a Sargento por méritos de guerra, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

15. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 26 de agosto de 1943 («Diario Oficial» núm. 206), por haberse comprobado que el causante poseía el empleo de Cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá a partir de la fecha que se cita en la relación; por ser ésta la que le corresponde, y mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

16. Percibirá la pensión que se le señala, hasta el 11 de febrero de 1941, en que falleció la interesada, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

17. Percibirá la pensión que se le

señala, desde el 1 de enero de 1942 hasta el 24 de noviembre de igual año, en que cesará en su abono, el cual es compatible con el señalamiento que a la recurrente se le hizo por Orden de 15 de abril de 1943 («D. O.» número 101), de 7.500 pesetas, por muerte en acción de guerra de su esposo, que queda subsistente en todos sus extremos.

18. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 431.25 pesetas anuales que la interesada percibe por muerte en acción de guerra de otro hijo, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

19. Percibirá la pensión que se le señala, desde la fecha que se cita en la relación, en vez de la que por error se le consignó por Orden de 18 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 2), en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta de los anteriores señalamientos, que quedan sin efecto.

20. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.000 pesetas anuales que percibe el recurrente como viuda de Teniente de Infantería, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

21. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y de-

ducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 1.642,44 pesetas anuales que percibe la recurrente como huérfana de Teniente Coronel, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

22. Percibirá la pensión que se le señala y en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

23. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, no siéndole de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

24. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, no siéndole de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

25. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y desde la fecha que se cita en la relación; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.000 pesetas anuales que percibe la recurrente como profesora de piano de la Escuela de Música de Valladolid, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151). Limitando esta compatibilidad que el máximo a percibir entre ambos emolumentos es la cantidad de 10.000 pesetas anuales.

26. Percibirá la pensión que se le señala a partir de la fecha que se cita en la relación y en tanto conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del señalamiento que se

le hizo por Orden de 10 de mayo de 1943 («D. O.» número 116), que queda anulado, siendo compatible esta pensión con la que venía percibiendo como Maestra nacional, toda vez que la suma de su sueldo y a pensión no rebasan el tope que la Ley concede.

27. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 9 de septiembre de 1941 («Diario Oficial» número 208), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de cabo con antigüedad anterior a la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

28. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del señalamiento que por Orden de 20 de agosto de 1943 («D. O.» número 192) se le hizo, el cual queda sin efecto.

29. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del señalamiento que se le hizo por Orden de 22 de septiembre de 1942 («D. O.» número 222). Desestimándole la petición de la recurrente por la que manifestaba era cabo de la Legión.

30. Percibirá la pensión que se le señala, por mano de su tutor legal, hasta el 15 de marzo de 1959, en que cumplirá su mayoría de edad; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

31. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de

esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería número 48 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

32. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería número 7 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

33. Se desestima la petición del sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292); ahora bien, comprendida en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica, con carácter definitivo, en la que le fué concedida por Orden de 9 de mayo de 1941 («D. O.» número 114), mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

34. Se desestima la petición de sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 3 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292); ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en la pensión que le fué concedida por Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» número 24), mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

35. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 3.250 pesetas anuales que le fué hecho por Orden de 7 de julio de 1943 («D. O.» núm. 160), el cual queda en suspenso.

36. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento de pen-

sión ordinaria de 2.375 pesetas anuales que le fué hecho por Orden de 16 de septiembre de 1940 («D. O.» número 226), el cual queda en suspenso.

37. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala, en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por cuenta del anterior señalamiento hubieran podido percibir a cuenta del presente.

38. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

39. Justificado es el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 2.282 pesetas anuales que percibe el recurrente como Guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

40. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente,

el abono del cual es compatible con la de 360 pesetas anuales que percibe el recurrente por cruces pensionadas adquiridas en campaña, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

41. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), siendo compatible con la de 2.068 pesetas anuales que percibe el recurrente como Guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

42. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir por cuenta del primer señalamiento que se le hizo por Orden de 22 de abril de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 122), que queda sin efecto.

43. Percibirán las pensiones que se les señalan, en coparticipación, y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264); estas pensiones son compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

44. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, y en tanto conserven su aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las

cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 4.250 pesetas anuales que percibe el recurrente como cartero mayor de segunda clase, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

45. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

46. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

47. Percibirán a pensión que se les señala, en coparticipación, y en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), siendo compatible con la de 2.190 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia municipal de Belalcázar, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («D. O.» número 151).

48. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

49. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), el abono de la cual es compatible con la de 600 pesetas anuales que la recurrente percibe como viuda de guarda rural, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

50. Percibirán la pensión que se les señala, en tanto conserven la aptitud legal. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

51. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal.

Madrid, 29 de abril de 1944.—El Gen. enal Secretario, Nemesio Barrueco.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de septiembre de 1944 por la que se nombra Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Toledo a don José Luis Fernández Martín Núñez, Letrado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial segundo de Sala de esa Audiencia, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, y vacante por excedencia de don Jaime del Portillo Bermejo, a don José Luis Fernández Martín Núñez, Letrado, que ha sido propuesto en terna por la Junta de Gobierno de la misma Audiencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Toledo.

ORDEN de 9 de septiembre de 1944 por la que se nombra para la Forensia del Juzgado de Primera Instancia de Lugo a don José Lomas Díaz, Médico forense de Gerona.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lugo, de categoría de término, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, vacante por defunción de don Casto González, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don José Lomas Díaz, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia de Gerona, por ser el concursante que ocupa lugar preferente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

ORDEN de 12 de septiembre de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sequeros a don Bienvenido Guevara Suárez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Bienvenido Guevara Suárez, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Puentevedume, de entrada, en la provincia de La Coruña,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Sequeros, de categoría de entrada, en la provincia de Salamanca.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1944.
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de septiembre de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Palma de Mallorca número 1 a don Ignacio Summers e Isern, que es Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ignacio Summers e Isern, de categoría de ascenso, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega, de ascenso, en la provincia de Santander,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Palma de Mallorca número 1, de categoría de término, en la provincia de Baleares.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1944.
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de septiembre de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cádiz a don Segismundo Martín-Laborda Romeo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Segismundo Martín-Laborda Romeo, de categoría de ascenso, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Carmona, de ascenso en la provincia de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien

nombrarle para el Juzgado de Cádiz, de categoría de término, en la provincia de Cádiz.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de septiembre de 1944 por la que se promueve a la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza a don Ruperto Lafuente Galindo, Secretario de la Audiencia Provincial de Toledo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 1942, y como consecuencia del concurso convocado para su provisión,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Secretario de Sala de esa Audiencia, vacante por traslación de don Rafael Ayza y Vargas Machuca, a don Ruperto Lafuente Galindo, Secretario de la Audiencia Provincial de Toledo, por ser el concursante a dicha plaza que reúne más antigüedad de servicios efectivos en el Secretariado de los Tribunales.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1944.

P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Señores que han solicitado tomar parte en este concurso

1. D. Ruperto Lafuente Galindo.
2. D. Agustín María Sierra Pomares.
3. D. Ignacio Crespo Pérez.
4. D. Elías Herrero Sanz.

ORDEN de 14 de septiembre de 1944 por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción de Peñaranda de Bracamonte a don José Pérez Fernández, Jefe de Primera Instancia e Instrucción de entrada.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Pérez Fernández, Jefe de Primera Instancia e Instrucción de Mota del Marqués, de entrada, en la provincia de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Peñaranda de Bracamonte, de categoría de entrada, en la provincia de Salamanca.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de septiembre de 1944 por la que pasa a la situación de excedente voluntario don Agustín Contreras Martínez.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo segundo del Decreto de 27 de septiembre de 1940, y habiendo transcurrido con exceso el plazo de excedencia forzosa por enfermedad que disfrutaba el funcionario del Cuerpo de Prisiones de la Escala Técnico-Directiva, con sueldo anual de 9.600 pesetas y destino en la Prisión Central de Talavera de la Reina, don Agustín Contreras Martínez,

Este Ministerio ha dispuesto el paso a la situación de excedencia voluntaria sin sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de septiembre de 1944. P. D.; E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 13 de septiembre de 1944 por la que se concede licencia, por encontrarse en el octavo mes de gestación, al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento doña Consuelo Copano Nieves.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Consuelo Copano Nieves, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento con destino en la Dirección General de Industria, solicitando licencia por encontrarse en el octavo mes de gestación, que acredita con el certificado médico que acompaña.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en las Reales Ordenes de 4 de enero de 1924 y 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria, doña Consuelo Copano Nieves, licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por un

plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de septiembre de 1944. P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 13 de septiembre de 1944 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil doña María del Carmen Fabeiro Serralta.

Emo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Fabeiro Serralta, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en el Consejo de Industria, en la que solicita un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar, doña María del Carmen Fabeiro Serralta, un mes de licencia a causa de enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 17 de agosto último, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de septiembre de 1944. P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 13 de septiembre de 1944 por la que se autoriza la importación en España del motovelero danés «Romo».

Excmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en esa Subsecretaría relativo a la adquisición y abanderamiento del motovelero danés nombrado «Romo», en la actualidad en el puerto de Valencia, cuyo propietario, don Víctor Galiana Guinón, cede en venta a la Empresa nacional «Elcano».

Constando asimismo en el cuerpo del expediente informe favorable de la Comisión Permanente del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, así como de la Jefatura Superior de los Servicios de Navegación, por considerar dicha unidad útil y conveniente como buque-escuela para la Marina Mercante,

Este Ministerio, de acuerdo con las atribuciones que le han sido conferidas por la Ley de 5 de abril de 1940 y Decreto de 26 de mayo de 1943, y a propuesta de esa Subsecretaría, se ha servido autorizar la importación en España del citado buque, previa tramitación del debido expediente de abanderamiento y abono de los derechos de Aduanas.

Lo que tengo el gusto de comunicarle para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de septiembre de 1944. P. D., Jesús María de Rotaecche.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de junio de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Profesor numerario de Escuelas Normales a don Cristino Antonio Florianio Cumbreño.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid don Cristino Antonio Florianio Cumbreño, en suplica de que se le conceda la excedencia en el citado cargo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de 22 de julio de 1918, ha resuelto conceder al solicitante la excedencia voluntaria en su cargo de Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio Primario número 1 de Madrid, por un período superior a un año e inferior a diez y con las limitaciones y derechos señalados en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de junio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDENES de 20, 21 y 22 de junio de 1944 por las que se dan corridas de escala en el Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la octava categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales, por defunción, ocurrida el día 25 de marzo del corriente año, de la Profesora numeraria de Historia, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Salamanca, doña Ana Bort Laina,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas y, en su consecuencia, pasa a ocupar la dotación de la octava categoría escalafonal, con nueve mil seiscientos pesetas anuales de sueldo, doña Rosario Vila Hernández, Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Palencia, reingresada por Orden ministerial de 27 de marzo del corriente año, en virtud de revisión de su expediente de depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la segunda categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales, por jubilación de la Profesora doña Josefa Amor Rico,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 31 de marzo próximo pasado, siguiente al de cumplimiento de la edad de setenta años por la citada Profesora y, en su consecuencia, pasan: a la segunda categoría, con dieciocho mil pesetas anuales de sueldo, doña Pilar Jiménez Losa, de la Escuela Normal de Granada; a la tercera categoría, con dieciséis mil cuatrocientas pesetas anuales de sueldo, doña María de los Dolores Cebrián y Fernández Villgas, de la Escuela Normal número 2 de Madrid, y la vacante de la cuarta categoría, con catorce mil cuatrocientas pesetas anuales de sueldo, es ocupada por doña Luz Isabel Salazar Velandía, Profesora que se hallaba en situación de excedente y a quien le fué concedida la vuelta al servicio activo por Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la cuarta categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales, por jubilación de la Profesora doña Antonia Broto Campo, de la Escuela Normal de Melilla,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 16 de mayo del corriente año, siguiente al de cumplimiento de la edad de setenta años por la citada Profesora y, en su consecuencia pasan: a la cuarta categoría, con catorce mil cuatrocientas pesetas anuales de sueldo, doña María Expectación Aibar Urchaga, de la Escuela Normal de Logroño; a la quinta categoría, con trece mil doscientas pesetas anuales de sueldo, doña María del Pilar Chacorro Navarro, de la Escuela Normal de Zaragoza; a la sexta categoría, con doce mil pesetas anuales de sueldo, doña María de los Desamparados Ibáñez Lagarda, de la Escuela Normal de Castellón de la Plana; a la séptima categoría, con diez mil seiscientos pesetas anuales de sueldo, doña Dolores Galván Davó, de la Escuela Normal de Málaga, y a la octava categoría, con nueve mil seiscientos pesetas anuales de sueldo, doña María Dolores G^{ra} Híalga, de la Escuela Normal de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de junio de 1944 por la que se concede el reingreso en el servicio activo a la Profesora Auxiliar de Escuelas Normales doña Aurora Abad Conde.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Aurora Abad Conde, Profesora Auxiliar de la Sección de Letras, en situación de excedencia voluntaria, que le fué concedida por Orden de 2 de mayo de 1934, en súplica de que

se le reintegre en el servicio activo de la Enseñanza;

Teniendo en cuenta que la petición que formula la interesada se ajusta a lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918 y de un modo especial a lo determinado en su artículo 4.º, por cuanto en la fecha de solicitud del reingreso llevaba más de un año y menos de diez en la situación de excedente voluntario;

Este Ministerio acuerda conceder a doña Aurora Abad Conde el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza como Profesora Auxiliar de la Sección de Letras de Escuelas Normales del Magisterio Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de junio de 1944 por la que se rectifica el Escalafón del Profesorado femenino de Escuelas Normales a petición de doña Aurora López Murro.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Profesora numeraria de Pedagogía de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Logroño doña Aurora López Murro, en súplica de que sean rectificadas las Ordenes ministeriales de 5 de enero y 25 del mismo mes del año 1943 y la de 11 de mayo de igual año, en el sentido de anteponer a la solicitante en el Escalafón de las de su clase, y a las Profesoras que no solicitaron las plazas de las Secciones cuyas vacantes pudieran corresponderles en las Islas Canarias, plazas vacantes que solicitó y obtuvo la interesada,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes de la Sección 19 y Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto que la Profesora solicitante sea colocada delante de las Profesoras doña Dolores Fernández, doña Gloria Ramero, doña Adelaida San Millán, doña Carmen Huder, doña Francisca Vela, doña Esther Arnáiz, doña Joaquina Gálvez, doña Luz Doral, doña Rosario Jardiel y doña Carmen Gutiérrez, debiendo reintegrarse doña Aurora López Murro al puesto que tenía en el Escalafón de 1938, exceptuados los derechos concedidos por Ordenes ministeriales a aquellas Profesoras numerarias que, siendo de promociones anteriores a la solicitante, o de número anterior en la misma promoción, no obtuvieron plaza en

Escuelas Normales por haber carecido de vacante en la Sección correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de julio de 1944 por la que se desestima el ingreso en el Profesorado numerario de Escuelas Normales solicitado por la Profesora Auxiliar doña Fulgencia Araíz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Fulgencia Araíz Simón, Profesora Auxiliar numeraria de Labores y Economía Doméstica, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Soria, en súplica de que se le nombre Profesora numeraria de la citada disciplina;

Resultando que la interesada desempeña su cargo de Auxiliar numerario, por oposición, en la asignatura de Labores y Economía Doméstica, habiendo realizado ejercicios similares a los que tuvieron lugar en las oposiciones a plazas de Profesoras numerarias;

Considerando que si bien el artículo segundo del Real Decreto de 21 de agosto de 1911 dispone que las vacantes del Profesorado de Escuelas Normales se proveerán, entre otros turnos, por el de concurso de ascenso entre Auxiliares que en la fecha de este Decreto hubieran obtenido su cargo por oposición, no es aplicable este precepto legal por cuanto está suprimido el Grado elemental en la Enseñanza del Magisterio;

Considerando que el artículo sexto del Real Decreto de 29 de junio de 1913 dispone que en lo sucesivo y respetando los derechos hasta la fecha adquiridos, el desempeño de las plazas de Auxiliares, cualquiera que sea la forma en que fueron obtenidas, no dará derecho al ascenso a plazas de Profesores numerarios, sino únicamente a verificar oposiciones en el turno a ellos reservado, y que a mayor abundamiento las plazas de Profesores de Normal se obtendrán por el procedimiento de la oposición según disponen los artículos 41 y 42 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914,

Este Ministerio, de acuerdo con los

informes de la Sección 19 y del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar la solicitud de doña Fulgencia Araíz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de julio de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña Leonor Alvarez-Santullano, Auxiliar de la Normal de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Leonor Alvarez-Santullano Alvarez, Profesora Auxiliar de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que informa favorablemente el Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo;

Considerando que el artículo primero de la Ley de 27 de julio de 1918, al conceder el derecho de solicitar la excedencia voluntaria al personal de este Ministerio, no exige justificación alguna y que el artículo cuarto de la misma Ley señala como excedencia voluntaria un año como mínimo y diez como máximo,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Leonor Alvarez-Santullano Alvarez, Profesora Auxiliar de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo, la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno, por un plazo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de septiembre de 1944 por la que se descalifica la casa barata número 56 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 31 de la calle de Iturbe de esta capital, solicitada por don Alfredo Fernández Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Alfredo Fernández Martínez, de Madrid, solicitando la descalificación de su casa barata señalada con el número 56 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 31 de la calle de Iturbe, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 29 de enero de 1925, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado, para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Resultando que el solicitante adquirió la propiedad de la casa por escritura otorgada en Madrid a 26 de noviembre de 1942 ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 1.055 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de esta capital;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 21 de marzo del año en curso, don Alfredo Fernández Martínez ha ingresado, con fecha 8 de septiembre del corriente año, en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, la cantidad de 23.527,53 pesetas, importe del resto del préstamo y devolución de la prima, más el 25 por 100 de la totalidad de dichos beneficios;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un meposcabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero: Descalificar la casa barata número 56 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 31 de la calle de Iturbe, de esta capital.

Segundo. Que el interesado, señor Fernández Martínez, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando; desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1944.—
P. D., F. Mayo.

Imo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Acordando el nombramiento definitivo que se expresa, como Secretario de la Diputación Provincial de Alava, efectuada en resolución del concurso convocado por Orden de 20 de abril último.

Cumplidos los trámites que, como requisitos indispensables, exige el artículo cuarto de la Orden de 4 de diciembre de 1940, y resueltos los recursos interpuestos al amparo del artículo quinto de la mencionada disposición, en resolución del concurso convocado por Orden de 20 de abril último,

Esta Dirección General ha acordado nombrar con carácter definitivo a don José Luis de la Peña Benedit Secretario de la Diputación Provincial de Alava.

Lo que, como ampliación a la relación de nombramientos inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 1.º de agosto último, se publica para conocimiento general, debiendo dar cuenta la Diputación de Vitoria de la toma de posesión del nombrado, tan pronto como ésta se efectúe, o de su no posesión, al día siguiente de finalizar el plazo reglamentario, siendo de advertir que la prórroga del plazo posesorio sólo podrá concederse por este Centro directivo.

Madrid, 18 de septiembre de 1944.—
El Director general, Carlos Pinilla.

Acordando el nombramiento provisional que se cita, como Interventor de Fondos de Administración Local.

En uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviem-

bre de 1940, y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha efectuado la designación de Interventor de Fondos de Administración Local para la plaza que a continuación se expresa:

PLAZA	NOMBRADO
Jefatura de Santa Cruz de Tenerife	D José Zárate Padrón.

Lo que se publica a los fines de su notificación y a los del recurso de alzada que, contra el nombramiento efectuado, puede interponerse ante el Ministro de la Gobernación en el término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo de advertir que esta designación no surtirá efectos, hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra la misma, se publique el nombramiento definitivo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 19 de septiembre de 1944.—
El Director general, Carlos Pinilla.

Dirección General de Seguridad

Transcribiendo relación de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones para ingreso en el Cuerpo General de Policía, convocadas por Orden ministerial de 13 de mayo próximo pasado.

A propuesta del Claustro de la Escuela General de Policía, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 59 del Reglamento de 26 de febrero de 1942 y el párrafo segundo de la norma sexta de la Orden ministerial de 13 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 136), he acordado designar los siguientes Tribunales para juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo General de policía (convocatoria de 1944):

PRIMER EJERCICIO

Presidente: Don Antonio Hernández Moreno, Profesor del Grado Profesional, Comisario de segunda clase.

Vocales: Don Eugenio Benito Poveda, Profesor del Grado Profesional, Comisario de segunda clase; don Joaquín Duque Sampayo, Profesor del Grado Profesional, Inspector de primera clase; don Luis Monasteriobide Maján, Profesor del Grado Profesional, Inspector de segunda clase,

Vocal-Secretario: Don Angel León Gozalo, Profesor del Grado Profesional, Agente de primera clase.

Suplentes: Don Félix Téllez García, Profesor del Grado Superior, Comisario de tercera clase y Letrado, y don Eustasio Cabello Cabezas, Auxiliar del Grado Superior, Inspector de primera, Letrado.

SEGUNDO EJERCICIO

Presidente: Don Hipólito A. Herráiz-Romero, Profesor del Grado Superior, Comisario de tercera clase, Letrado.

Vocales: Don José María Labernia Avilés, Profesor del Grado Superior, Comisario de tercera clase, Letrado; don José Sánchez Pascual, Profesor del Grado Profesional, Comisario de tercera clase, Letrado; don Antonio Feito López, Profesor del Grado Profesional, Inspector de segunda clase, Letrado.

Vocal-Secretario: Don Antonio Peña Torrea, Profesor del Grado Superior, Agente de primera clase, Licenciado en Farmacia.

Suplentes: Don Manuel Vela Arámbari, Profesor del Grado Profesional, Inspector de segunda clase, Letrado; y don Moisés Soria Miguel, Inspector de segunda clase, Auxiliar del Grado Profesional.

TERCER EJERCICIO

Presidente: Imo. Sr. D. Aurelio Abía García, Director de la Escuela General de policía, Comisario de primera clase, Letrado.

Vocales: Don Ramón de la Cruz Herrero, Profesor del Grado Superior, Comisario de tercera clase, Letrado; Don Bernardo Peijoo Montes, Profesor del Grado Profesional, Inspector de primera clase, Letrado; don Emilio Ballesteros García, Profesor del Grado Superior, Inspector de primera clase, Letrado.

Vocal-Secretario: Don Evelio Calatayud Sanjuán, Profesor del Grado Su-

perior y Secretario de la Escuela, Inspector de segunda clase, Letrado.

Suplentes: Don José Escalona Nicás, Profesor del Grado Profesional, Inspector de primera clase, Letrado; y don Francisco Aureo Gervás Cano, Auxiliar del Grado Profesional, Inspector de primera clase, Letrado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1944.—
El Director general, Francisco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela General de Policía.

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos. — Sección cuarta (Red Postal). — Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta o contrata para la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Rámo de Vigo, sus estaciones, buelto marítimo y recogida de buzones.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Vigo, sus estaciones, buelto marítimo y recogida de buzones, en el tipo de cuarenta y cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Vigo hasta el día 4 de octubre y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 9 del mismo mes, a las once horas, en la Administración principal de Vigo.

Madrid, 8 de septiembre de 1944.—
El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de nueve mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

1.457-A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Señalando día y orden de pago de haberes pasivos del mes de septiembre de 1944.

Los señores perceptores de haberes pasivos que tengan consignado el pago de los mismos en la Pagaduría de Haberes de este Centro Directivo podrán verificarlo en el día y por el orden que a continuación se expresa:

Día 2. — Nóminas revisadas hasta el seis por ciento de descuento.

Día 3.—Nóminas revisadas con el siete por ciento de descuento en adelante.

Día 4.—Retiros ordinarios y extraordinarios: Generales, Coroneles, Tenientes Coroneles, Comandantes y Plana Mayor de Jefes; Cesantes, Remuneratorias, Carteros, Magisterio, Excedentes, Patrimonio y Secuestros.

Día 5.—Retiros ordinarios: Capitanes, Tenientes y Marina, Retirados extraordinarios: Capitanes, Tenientes, Marina, Sargentos y Plana Mayor de Tropa, Reserva y Cruces de la misma, Jubilados hasta 4.000 pesetas (Primer grupo).

Día 6.—Retiros ordinarios: Plana Mayor de Tropa, Sargentos, Cabos y Soldados, Jubilados desde 4.000 pesetas en adelante (Segundo grupo).

Día 7.—Montepío Militar y Civil: Letras A a K.

Día 8.—Cruces trimestrales: De diez a doce.

Día 9.—Montepío Militar y Civil: Letras L a Z.

Día 10.—Altas, Extranjero, Mesadas y todas las nóminas sin distinción.

Día 11.—Retenciones. (Únicos pagos que se realizarán en este día.)

Las normas a seguir en los pagos arriba indicados serán las mismas que han regido en los señalamientos anteriores, pudiendo los señores Habilitados de Clases Pasivas presentar las declaraciones juradas desde el día 20 al 26 del actual, y los particulares proveer de la orden de pago el mismo día que les correspondía su cobro, con las justificaciones de rigor.

Madrid, 16 de septiembre de 1944.—
El Director general, Ismael Sánchez Estevan.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Visto el expediente promovido por «Genis y Rius, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su industria de lavadero de lanas de Vich

con la instalación de una sección de peinaje con maquinaria importada;

Resultando que en la tramitación se han cumplido los trámites señalados en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 para las nuevas industrias y ampliación de las existentes, comprendidas en el grupo segundo, apartado b);

Considerando que con las instalaciones de peinaje de lana existentes y las que, debidamente autorizadas, se encuentran en período de instalación, quedarán ampliamente cubiertas las necesidades nacionales;

Considerando que la importación de maquinaria supone un sacrificio no compensado con la satisfacción de ninguna necesidad;

Visto el informe del Sindicato Nacional Textil,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto denegar la autorización solicitada por «Genis y Rius, S. A.», para ampliar su industria.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada, que deberá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1944.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de oposiciones a cátedras de Institutos de Enseñanza Media (Ciencias Naturales)

Señalando día y hora de presentación de opositores.

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 4 de junio pasado la lista definitiva de los opositores admitidos, y cumplidos los plazos y trámites reglamentarios, se hace saber a los señores aspirantes que la presentación será el día 21 de octubre próximo, a las doce de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

El cuestionario por el que han de regirse los tres primeros ejercicios estará a disposición de los señores opositores a partir del día 30 del actual en la Secretaría de la Facultad de Ciencias de la referida Universidad.

Madrid, 18 de septiembre de 1944.—
El Presidente del Tribunal, Emilio Fernández Galiano.